

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLOREBAJUNCA - ORIHON - ARBOCUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO Nº 003 (ABRIL 06 DE 2017)	VERSIÓN: 01

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO METROPOLITANO No.
013 DE 2011”**

LA JUNTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las atribuciones que le confiere la Ley 1625 de 2013, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política en su artículo 58, garantiza la propiedad privada enmarcada bajo una función social que implica obligaciones y como tal le es inherente una función ecológica.
2. Que la Carta política igualmente proclamó la protección del espacio público, y en ese sentido el artículo 82 dispuso: *“Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común”*.
3. Que el artículo 319 de la Constitución Política señala como unas de las atribuciones de las Áreas Metropolitanas, la de programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable del territorio puesto bajo su autoridad, así como racionalizar la prestación de servicios públicos. disposiciones estas concordantes con lo establecido por el artículo 6º de la Ley 1625 de 2013 – Régimen de las Áreas Metropolitanas.
4. Que la Ley 1625 de 2013, en el literal c) de su artículo 6º, incluye como competencia de las Áreas Metropolitanas la de establecer en consonancia con lo que dispongan las normas sobre ordenamiento territorial, las directrices y orientaciones específicas para el ordenamiento del territorio de los municipios que la integran, con el fin de promover y facilitar la armonización de sus Planes de Ordenamiento Territorial.
5. Que así mismo, el literal q) del artículo 7º, de la norma ibídem establece como función de las Áreas Metropolitanas, la de formular, adoptar e implementar planes para la localización, preservación y uso adecuado de espacios libres para parques y zonas verdes públicas.
6. Que el numeral 3, del artículo 8º de la Ley 388 de 1997, incluye dentro de las acciones urbanísticas, las cesiones obligatorias. Así mismo, su artículo 37º, establece que dentro de las reglamentaciones municipales se deberá determinar para las diferentes actuaciones urbanísticas, las cesiones gratuitas que los propietarios de inmuebles deben hacer con destino, entre otros, al espacio público general.
7. Que por su parte el artículo 19 del Decreto 3600 de 2007, modificado por el artículo 8 del Decreto 4066 de 2008, igualmente establece que las reglamentaciones municipales deberán determinar las cesiones obligatorias que los propietarios de inmuebles deben hacer con destino, entre otros, al espacio público para las actuaciones urbanísticas de parcelación y edificación en suelo rural.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO Nº 003 (ABRIL 06 DE 2017)	VERSIÓN: 01

8. Que dentro de los principios del ordenamiento físico territorial del Área Metropolitana de Bucaramanga se encuentra la sostenibilidad ambiental, para que el Área sea un territorio donde se conserven los ecosistemas estratégicos y el balance hídrico, se adopte el uso de tecnologías limpias y de punta, se incorporen los valores paisajísticos al desarrollo urbano y donde los componentes que estructuran el sistema ambiental se conviertan en los elementos principales del territorio, para asegurar mayor calidad de vida a los habitantes.
9. Que, al Área Metropolitana de Bucaramanga, a partir de sus objetivos misionales, le asiste la responsabilidad de liderar la construcción de los parques metropolitanos en Bucaramanga, Floridablanca, Girón y Piedecuesta. Para tal fin, los proyectos con desarrollo Urbanístico, deben ceder un porcentaje de terreno a título gratuito o pagar su compensación en dinero a efectos de conformar el sistema de Parques Metropolitanos.
10. Que el Acuerdo Metropolitano No. 008 del 14 de marzo de 2000, en su artículo 8 numeral 3, definió las directrices de los Planes de ordenamiento Territorial en relación con la creación, operación y mantenimiento de los Parques Metropolitanos. Así mismo, dicho Acuerdo señaló en su artículo 16 los criterios para la conformación y manejo de los Parques Metropolitanos, estableciendo que el porcentaje de cesiones urbanísticas destinadas a éste fin en ningún caso podía ser inferiores al 3% del área neta urbanizable.
11. Que teniendo en cuenta los objetivos misionales y la necesidad de conformar en el Área Metropolitana de Bucaramanga un sistema de Parques Metropolitanos, que permita la articulación de espacios verdes con el entorno urbano, mediante el Acuerdo Metropolitano No. 021 de 2000, se crearon las Cesiones Tipo C, como una obligación urbanística, en cabeza del urbanizador y/o constructor, por la cual deben ceder un porcentaje de terreno a título gratuito o pagar su compensación en dinero, para ser utilizado en la construcción de parques, la cual no podrá ser inferior al 3% del área neta urbanizable.
12. Que por medio del Acuerdo Metropolitano No. 013 de fecha 27 de diciembre de 2011, se modificó el Acuerdo 008 de 2000 y se adoptó la revisión del Componente de Ordenamiento Físico – Territorial, señalando en su artículo 21 que los municipios que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga deberán incluir y delimitar en sus Planes de Ordenamiento Territorial las zonas destinadas a conformar el sistema de parques metropolitanos.
13. Que las directrices de ordenamiento territorial metropolitano conforme los postulados de las Leyes 388 de 1997 y 1625 de 2013, deben formar parte de los planes básicos y planes de ordenamiento territorial, de los municipios que integran el área metropolitana de Bucaramanga, por cuanto son consideradas normas de superior jerarquía.
14. Que a través del Acuerdo Metropolitano No. 005 de 2016, se adicionaron al sistema de Parques Metropolitanos, las siguientes zonas:

PM	NOMBRE	AREA APROX. (HA)	TIPO
32	Parque del Agua – Fase I y II	2,60	Parque
33	Parque del Agua Fase III	2,27	Parque
34	Parque la Rosita	389,88	Parque
35	Parque de los Cerros Orientales	109,17	Parque
36	Parque de La Familia	7,85	Parque
37	Jardín Botánico Eloy Valenzuela	10,95	Parque
38	Parque Temático – Contemplativo de Piedecuesta	1,68	Parque

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORESBLANCA - GIRÓN - PIEDICUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 003 (ABRIL 06 DE 2017)	VERSIÓN: 01

15. Que dentro de las políticas para mantener la sostenibilidad ambiental en el territorio metropolitano, se encuentra la necesidad de conservar las zonas con vegetación nativa o silvestre como mecanismo para preservar la biodiversidad de la región, controlar la frontera agrícola y los usos urbanos en zonas de montaña y laderas, habilitando dichas áreas para el disfrute, contemplación y aprovechamiento colectivo de la comunidad.
16. Que el acelerado desarrollo urbanístico de los cuatro municipios del AMB en la última década, su crecimiento poblacional, el incremento del parque automotor, la presión inmobiliaria, la deforestación, la contaminación del recurso hídrico, entre otros aspectos, motiva la necesidad de incorporar nuevas áreas al Sistema de Parques Metropolitanos, de tal manera que se pueda lograr el necesario equilibrio ambiental, como soporte estructural del desarrollo sustentable.
17. Que mediante concepto técnico de fecha 30 de marzo de 2016, el cual hace parte integral del presente acuerdo, la Subdirección Ambiental del AMB, analizó la posibilidad de incorporar nuevas áreas al sistema de parques metropolitanos, concluyendo lo siguiente:

"...La incorporación de nuevas áreas al sistema de parques metropolitanos destinadas para la recreación, ocio y esparcimiento de los habitantes es un elemento clave en el mejoramiento de los indicadores de calidad de vida en el ambiente urbano, sin embargo, esto se hace cada vez más difícil debido a la densificación y el incremento en los costos del territorio.

La incorporación del área clausurada del relleno sanitario El Carrasco como área susceptible para la transformación en el Parque Contemplativo Metropolitano El Carrasco se considera viable y deseable ya que además de mejorar los indicadores de espacio público efectivo por habitante, las condiciones de su zona de influencia cambiarían significativamente, pasando de ser un área que típicamente generó una gran problemática, a una zona que prestaría enormes servicios a su área de influencia inmediata y a toda el Área Metropolitana de Bucaramanga, siendo un notable ejemplo de la conversión de un pasivo ambiental en un excelente elemento dotacional con gran impacto social.

Se considera conveniente incluir en el Sistema General de Parques, Zonas Verdes y Espacio Público, propuesto en el Acuerdo Metropolitano No. 005 de 2016, la zona clausurada del relleno sanitario El Carrasco para su adecuación e incorporación al ambiente urbano. Al igual que las áreas establecidas en los acuerdos previos, el área para la construcción del Parque Contemplativo Metropolitano El Carrasco será destinada a la conformación del sistema de parques metropolitanos y deberá ser delimitada e incluida en el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio correspondiente."

18. Que la zona propuesta para ser incorporada al sistema de parques metropolitanos, se encuentra ubicada en el área clausurada y restaurada del relleno sanitario El Carrasco, en la llamada Cárcava 1, zona 1, al suroccidente de la ciudad de Bucaramanga, en lo que era una depresión natural dentro de los depósitos aluviales de la terraza de Bucaramanga, en los límites con el municipio de Girón (km 5 vía a Girón) y a una altura de 800 m sobre el nivel del mar; cuenta con una extensión aproximada de 12.62 ha.
19. Que consecuente con lo anterior, con el presente acto se incorporarán a las

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR el numeral 39 a la tabla de parques incluida en el artículo 21 del Acuerdo Metropolitano 013 de 2011, la cual fue a su vez adicionada por el artículo 1 del Acuerdo Metropolitano No. 005 de 2016:

"ARTÍCULO 21. CRITERIOS PARA LA CONFORMACIÓN Y MANEJO DE LOS PARQUES

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO Nº 003 (ABRIL 06 DE 2017)	VERSIÓN: 01

METROPOLITANOS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 388 de 1997 y la estructura metropolitana territorial definida en el presente Acuerdo, los municipios que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga deberán incluir y delimitar en su Planes de Ordenamiento Territorial, las siguientes zonas destinadas a conformar el sistema de parques metropolitanos:

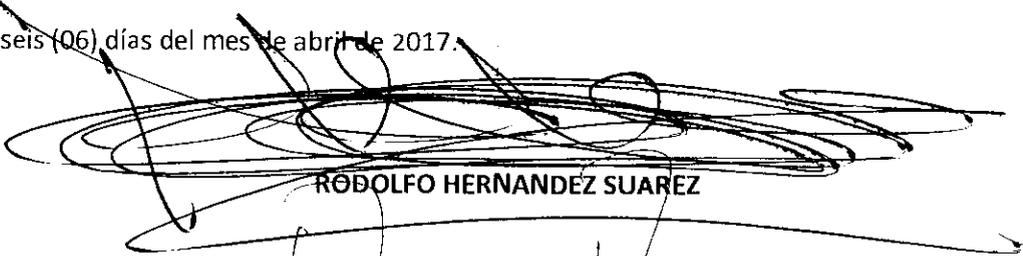
PM	NOMBRE	AREA APROX. (HA)	TIPO
39	Parque Contemplativo El Carrasco	12,62	Parque

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

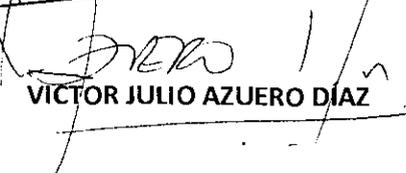
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los seis (06) días del mes de abril de 2017.

El Presidente de la Junta;

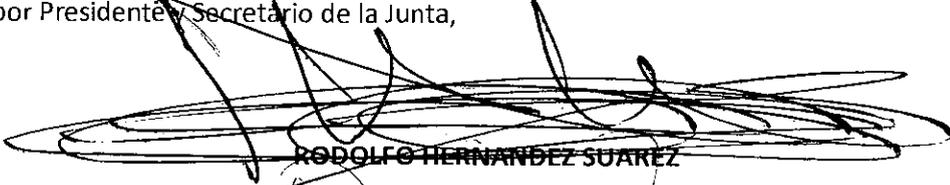

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

El Secretario de la Junta;

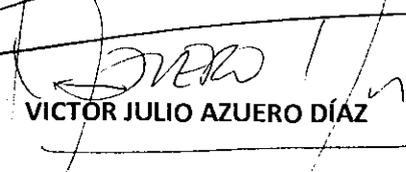

VICTOR JULIO AZUERO DIAZ

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el seis (06) de abril de dos mil diecisiete (2017) y Acta No. 002 de 2017. Para constancia se firma por Presidente y Secretario de la Junta,

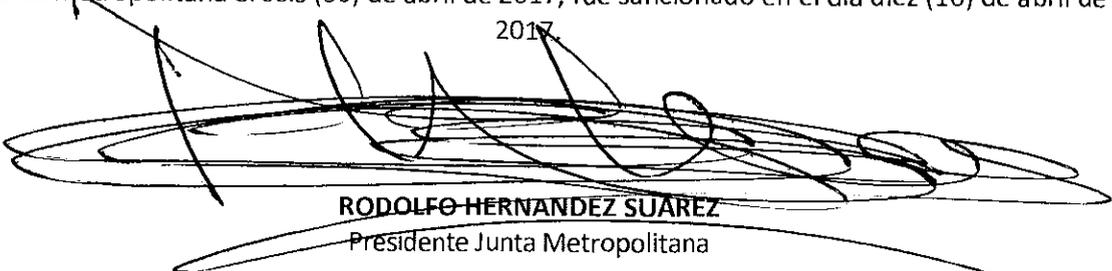
El Presidente de la Junta;


RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

El Secretario de la Junta;


VICTOR JULIO AZUERO DIAZ

El Acuerdo Metropolitano No. 003 de 2017 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO METROPOLITANO No. 013 DE 2011"**, expedido por la Junta del Área de Metropolitana el seis (06) de abril de 2017, fue sancionado en el día diez (10) de abril de 2017.


RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
 Presidente Junta Metropolitana

Proyectó aspectos Jurídicos: Cindy K. Castañeda Galvis
 Proyectó aspectos Técnicos: Luis Alberto Morales Rincón
 Revisó aspectos jurídicos: Mary Lilibana Rodríguez Céspedes

Abogada Contratista SG
 Subdirector Ambiental

Secretaria General

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

RECIBO FONDOS DEPARTAMENTALES

No. **01422917**

D-235

COD. MUN.	NOMBRE DEL MUNICIPIO
005	BUGARAMANGA

ENTIDAD RECAUDADORA
TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

RECIBO DE:
APELACION METROPOLITANA DE BUGARAMANGA

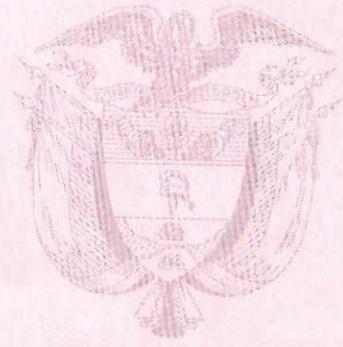
DIA	MES	AÑO
13	07	2017

VALOR EN LETRAS
SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE

TIPO DE RECAUDO
INGRESO NO. 01422917

NIT - C.C.
00890210561

CONCEPTO	DETALLE	VALOR
41103201	Publicaciones	\$ 61.151,00



FORMA DE PAGO	No. DE CHEQUE	No. DE CUENTA CORRIENTE	BANCO	VALOR A PAGAR
CONSIGNACION	33406	197-00720-6	BANCO BEVA COLOMBIA	\$ 61.151,00

OBSERVACIONES: 33406 - ACUERDO METROPOLITANO NO. 003 DE ABRIL DE 2017 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO METROPOLITANO NO. 013 DE 2011

FUNCIONARIO RECAUDADOR
VASQUEZ MARQUEZ ALBA LUZ

BLANCA: PARA CONTRALORIA ROSADA: PARA USUARIO AMARILLA: PARA ARCHIVO